



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664 0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 67

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A REAJUSTAR EL PRESUPUESTO FUNCIONAL, SEGÚN FUE APROBADO POR RESOLUCIÓN, PARA APLICAR LA CANTIDAD INGRESADA EN EXCESO A LO ASIGNADO EN LAS PARTIDAS DE INGRESOS Y LO COBRADO, PARA AUMENTAR CRÉDITO DE VARIAS PARTIDAS, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 23 de junio de 2025 esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Resolución Número 66, Serie 2024-2025 aprobando el presupuesto funcional del Fondo General para el año fiscal vigente 2025-2026.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107 del 14 de agosto del 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, Inciso (k) estipula que el Alcalde administrará el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuará las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales. Las transferencias autorizadas no podrán afectar el pago de intereses, la amortización y el retiro de la deuda pública, otros gastos u obligaciones estatutarias, el pago de las sentencias judiciales, el pago para cubrir déficit del año anterior, ni los gastos a que estuviese legalmente obligado el municipio por contratos celebrados.

POR CUANTO: El Artículo 1.019 de la Ley 107 del 14 de agosto del 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, Inciso (k) estipula que la obligación del Alcalde con la Honorable Legislatura Municipal es someter, para su consideración y aprobación, las transferencias entre partidas de créditos de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales. Enviar copia de toda resolución aprobada por el Alcalde de otras transferencias realizadas entre partidas en el presupuesto general, no más tarde de cinco (5) días posteriores a su aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107 del 14 de agosto del 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, Inciso (g) estipula que las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal serán autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de créditos de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos. La Legislatura Municipal no podrá autorizar reajustes o transferencias que afecten adversamente las cuentas para el pago de intereses, la amortización y retiro de la deuda pública, las obligaciones estatutarias, para el pago de sentencias de los tribunales de justicia, para contratos ya realizados y la cuenta consignada para cubrir sobregiros del año anterior.

POR CUANTO: El Artículo 2.106 de la Ley 107 del 14 de agosto del 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados

después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal

POR CUANTO: La Directora de Finanzas luego de analizar las partidas de ingresos del Fondo General para el período terminado al 26 de junio del 2026 certifica que hay un mayor producto de ingresos neto en el Fondo General, ascendente a la cantidad de un millón ciento setenta y nueve mil quinientos trece dólares con un centavo (\$1,179,513.01) y, así se evidencia en el cuadro comparativo correspondiente a la **SECCIÓN 1RA** de esta Ordenanza,.

POR CUANTO: Esta cantidad representa un mayor producto neto, que puede ser utilizado para aumentar el crédito de varias partidas o crear nuevas partidas.

POR CUANTO: Se precisa de una Ordenanza Municipal que legitime y valide este tipo de transacción presupuestaria.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Reajustar el presupuesto funcional con el mayor producto neto y aplicar el mismo para aumentar el crédito de varias partidas:

PARTIDA	NOMBRE	PRESUPUESTO ORIGINAL	BAJA	ALTA	PRESUP. ACTUAL
01-03-04-81.01	PATENTES	\$ 1,041,914.00		\$ 521,429.46	\$ 1,563,343.46
01-03-04-83.01	ARBITRIOS CONST.	2,700,000.00		463,550.28	3,163,550.28
01-03-04-81.03	IVU MUNICIPAL	526,381.00		153,424.73	679,805.73
01-03-04-83.04	LICENCIAS Y PERM.	13,000.00	995.00		12,005.00
01-03-04-84.02	COMP. A.E.E. N/V	564,748.00			564,748.00
01-03-04-84.04	ING. INTERGUB.	991,326.00		0.12	991,326.12
01-03-04-85.07	DISP. DESP. SOLIDOS	12,000.00	1,516.00		10,484.00
01-03-04-85.11	OTROS ING. SERV.	32,000.00		42,800.00	74,800.00
01-03-04-86.01	MULTAS	500.00		1,564.61	2,064.61
01-03-04-87.05	ING. EVENTUALES	25,000.00	18,303.80		6,696.20
01-03-04-87.06	RENTA LOCAL Y PROP	214,694.00		21,199.55	235,893.55
01-03-04-87.09	OTROS INGRESOS	50,000.00			50,000.00
01-03-04-87.22	OTRAS FTES. FINANC.	946,256.00		1,359.06	947,615.06
01-03-10-85.11	ING. MAT. RECICLAJE	5,000.00	5,000.00		-
TOTALES:		\$ 7,122,819.00	\$ 25,814.80	\$ 1,205,327.81	\$ 8,302,332.01

DE LOS MAYORES INGRESOS **\$1,179,513.01**

PARA LA PARTIDA:
01-03-04-99.01 TRANSFERENCIAS QUE SALEN **\$1,179,513.01**

PARA CREAR EL FONDO ESPECIAL:
02-03-04-89.01 TRANSFERENCIAS QUE ENTRAN **\$1,179,513.01**

FONDO ECONOMIAS 2025-26 **\$1,179,513.01**

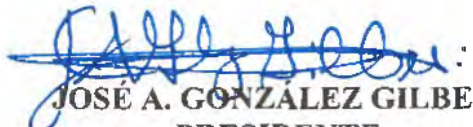
SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, tendrá efectividad inmediata, una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Jayuya y firmada por el Alcalde de Jayuya, Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: Que copia de esta ordenanza con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al

Departamento de Estado, al Alcalde de Jayuya, a la Directora de Finanzas de este Municipio y a otras agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 29 DE JUNIO DE 2026**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 30 DE JUNIO DE 2026**


**JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE**


**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 30 DE JUNIO DE 2026**


**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal
Apartado 586
Jayuya, PR. 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

**2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
3RA SESIÓN ORDINARIA**

**AÑO 2026
DÍA SIETE**

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 67, Serie 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **3RA SESIÓN ORDINARIA** del lunes, 29 de junio de 2026 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Genaro Galarza Dávila
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Melanie Mejías Santiago
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Ángel A. Vega Ortiz

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS

Honorables:

Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
Yaritza L. Santiago González

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el martes, 30 de junio de 2026, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

